



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0841-2026-MDE

La Esperanza, 14 de setiembre del 2026

VISTO;

El Informe N° 000399-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000201-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000656-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y proveído N° 4414-2026-ALD-GM; sobre la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CUI 2633814

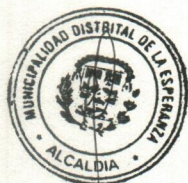
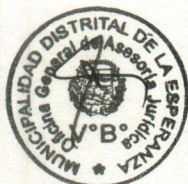
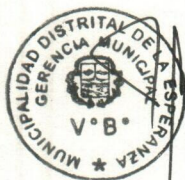
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo";

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas prescribe: 212. **Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción:** 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. 212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0841-2026-MDE



Que, mediante **Informe N° 000399-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 10 de setiembre del 2026, el Sub Gerente Infraestructura, Ing. Wilfredo Llanos Ñiquin, informa respecto a la culminación del servicio y solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2633814 a fin de proceder con la recepción del servicio;

Que, mediante **Informe N° 000201-2026-MDE-ALD-GM-GDTI**, de fecha 10 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye lo siguiente: resulta necesario conformar el Comité de Recepción para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2633814 ya que se ha verificado la culminación total al 100%, por lo que propone a los siguientes integrantes:

ING. WILFREDO LLANOS ÑIQUIN

CAS – Confianza

DNI N°18838734

Especialidad Ingeniería Civil / Gestión Municipal.



ING. ELFER EDER LIÑÁN DE LA CRUZ

CAS – Confianza

DNI N°72079028

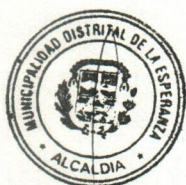
Especialidad Ingeniería Civil / Gestión Municipal

Que, mediante **Informe Legal N° 000656-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe APROBAR la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2633814 en mérito al Informe N°00201-2026-MDE-ALD-GM-GDTI.

Que, mediante proveído N°4414-2026-ALD-GM, de fecha 11 de setiembre del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0015943 ALD-GM-GDTI, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000656-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2633814



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Subgerencia de Mantenimiento e Infraestructura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0841-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP. MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2633814 en mérito al Informe N°00201-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, quedando conformada de la siguiente manera:

- **ING. WILFREDO LLANOS ÑIQUIN**
CAS – Confianza
DNI N° 18838734
Especialidad Ingeniería Civil / Gestión Municipal.
- **ING. ELFER EDER LIÑÁN DE LA CRUZ**
CAS – Confianza
DNI N° 72079028
Especialidad Ingeniería Civil / Gestión Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y al Comité de Recepción aprobado en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LLT/WRFS
GM
OGA
OA
GDTI
SGMI
INTERESADOS
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (R)